



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-003-2021-00488-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA C.C. No. 78.748.880

DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO CON C.C. No. 22.616.782

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, presentada por EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, identificado con C.C. N° 78.748.880, contra BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO, identificada con C.C. No. 22.616.782, informándole que la parte demandante solicita corrección de auto de fecha 26 de mayo de 2022. Sírvase proveer.


LISSETH AVULS BERMÚDEZ
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTISIETE (27) DE 2022.**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente memorial, donde el demandante EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, solicita se corrija el auto de fecha 26 de mayo de 2022, donde se designó secuestre y se comisiona al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, con el fin de darle cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de mayo de 2022, toda vez que por error involuntario se indicó que se trataba de un proceso hipotecario, siendo un proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado.

Para resolver, el Juzgado considera:

El artículo 286 del C.G.P. dispone que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético y otros, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante los autos susceptibles de los mismos recursos que procederían contra ella, salvo los de casación y revisión.”*

Es por lo que el despacho estima que es procedente corregir dicho auto, por darse tales presupuestos. En consecuencia, se ordenará corregir el auto de fecha 26 de mayo de 2022, conforme al artículo 286 del C.G.P. y se librárá nuevo despacho comisorio.

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

1. Corrija el auto de fecha 26 de mayo de 2022, conforme al artículo 286 del C.G.P., toda vez que por error involuntario se dejó plasmado en la providencia que se trataba de un proceso hipotecario,

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

cuando en realidad corresponde a un proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble, el cual quedará así:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble arrendado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.
3. Comisionése al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de mayo de 2022, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscrito entre, EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, como arrendador, contra BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO, como arrendataria, ubicado en la CALLE 102-A # 36-71, Apartamento 104 CONDOMINIO "CELSA INES" de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos están contenidos en la Escritura Pública N°. 1466 del 16 de septiembre del 2020 de la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-361849.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla, Julio 28 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 117

La Secretaria _____

LISSETH AYUS BERMEJO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-003-2021-00488-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA C.C. No. 78.748.880

DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO CON C.C. No. 22.616.782

OFICIO: N° 13638

SEÑOR:

JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA

CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174

Javier.perito@hotmail.com

BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-003-2021-00488-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA C.C. No. 78.748.880

DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO CON C.C. No. 22.616.782

OFICIO: N° 13639

SEÑOR:

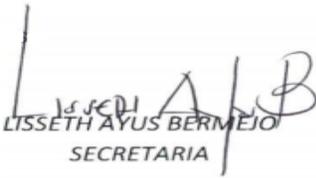
**ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.**

Remito a usted el despacho comisorio N° (180) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMÉJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DESPACHO COMISORIO N° 180

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, el cual es promovido a través de apoderado judicial de EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA, identificado con C.C. No. 78.748.880. contra la demandada BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO CON C.C. No. 22.616.782, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520210048800.**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE:** **1** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble arrendado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **2** Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio. **3** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de mayo de 2022, donde se declaró terminado el contrato de

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

arriendo de vivienda urbana suscrito entre, EDRIS ELIEGER PEREZ PASTRANA, como arrendador, contra BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO, como arrendataria, ubicado en la CALLE 102-A # 36-71, Apartamento 104 CONDOMINIO "CELSA INES" de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos están contenidos en la Escritura Pública N°. 1466 del 16 de septiembre del 2020 de la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-361849.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-003-2021-00488-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: EDRIS ELIECER PEREZ PASTRANA C.C. No. 78.748.880

DEMANDADOS: BEATRIZ ELENA FRANCO PUELLO CON C.C. No. 22.616.782

OFICIO No.13640

SEÑOR:

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

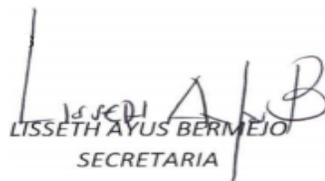
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio N° (180) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia